

Poder Ejecutivo
Córdoba

CÓRDOBA, 1 NOV 2012

VISTO: El Expediente N° 0676-094191/2012 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el carácter de capital alterna de la Provincia que reviste la ciudad de Río Cuarto impone dinamizar los procesos de descentralización administrativa ejecutados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que en ese contexto y con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos, para dar respuestas más inmediatas a las distintas problemáticas que se plantean en el cumplimiento de los fines propios del Estado, se han tomado medidas concretas como la designación de funcionarios con competencia territorial específica.

Que en este sentido se propone la creación de un programa que se constituya en una herramienta eficaz para procurar una mayor inserción social de jóvenes mayores de dieciocho años de edad, permitiéndoles involucrarse en el desarrollo de políticas públicas destinadas al conjunto de la ciudadanía, en todo el ámbito de actuación del Estado Provincial, capacitándose en funciones de soporte a las distintas acciones de Gobierno.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Administración y Gestión Pública bajo Nro.

274 /2012 y por Fiscalía de Estado bajo Nro. 931 /2012, y lo dispuesto por artículo 144 inc. 1) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°

CREÁSE el “Programa de Apoyo a las Políticas Públicas en la Capital Alterna de la Provincia”, en adelante el “Programa” en el ámbito del Ministerio Administración y Gestión Pública, el cual se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones complementarias y reglamentarias.

Artículo 2°

OBJETO: el “Programa” tiene por objeto la inserción social y la capacitación de jóvenes mayores de dieciocho años en el desarrollo de políticas públicas destinadas al conjunto de la ciudadanía, en todo el ámbito de actuación del Estado Provincial en los Departamentos de Río Cuarto, General Roca, Presidente Roque Sáenz Peña y Juárez Celmam.

Artículo 3°

VIGENCIA: El "Programa" tiene vigencia desde la fecha del presente y finalización el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

Artículo 4°

BENEFICIARIOS: El "Programa" está destinado a personas desocupadas, de dieciocho o mayores de dieciocho años de edad, de ambos sexos, que se encuentren interesadas en capacitarse en el desarrollo de políticas públicas destinadas al conjunto de la sociedad. Los beneficiarios podrán ser:

- Continuos, cuya permanencia en el programa no podrá exceder los 180 días corridos.
- Eventuales, cuya participación será fraccionada en módulos de hasta cuatro (4) horas.

Artículo 5°

ACCIONES: Las acciones que se ejecutan en el marco del presente "Programa" son prácticas y capacitaciones específicas en: atención ciudadana, tratamiento de la información, carga de datos, producción de estadísticas, emisión y recepción de documentación, asistencia y colaboración como así también cualquier otra actividad conforme las necesidades y requerimientos que conlleve la ejecución de las políticas

mencionadas en el artículo 1º. Dichas acciones serán coordinadas y supervisadas por los responsables de las áreas en donde se lleven a cabo.

Artículo 6º

CUPO: *El “Programa”, tiene un cupo máximo de cincuenta (50) beneficiarios concurrentes.*

Artículo 7º

AYUDA ECONÓMICA: *El “Programa” otorga a cada beneficiario una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos, gastos de comunicación y demás gastos de movilidad, consistente en:*

- la suma mensual de pesos dos mil quinientos (\$2.500), para el caso de beneficiarios continuos.*
- la suma de Pesos cien (\$ 100) por cada módulo de hasta cuatro (4) horas de participación en el programa para el caso de beneficiarios eventuales.*

El Programa incluye una cobertura de accidentes personales.

- 1 NOV 2012

Poder Ejecutivo
Córdoba

Artículo 8°

CARÁCTER NO LABORAL: La condición de beneficiario del "Programa" no generar relación laboral alguna con la Provincia de Córdoba.

Artículo 9°

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría Administrativa de la Sede del Gobierno de la Provincia en Río Cuarto, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, es la Autoridad de Aplicación del "Programa", facultándose para dictar las reglamentaciones y demás normas complementarias para la correcta ejecución del Programa.

Artículo 10°

IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000,00) discriminado de la siguiente manera: a) la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) a la Jurisdicción 1.10, Programa 107, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente y b) la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) al Importe Futuro año 2013, ambas correspondientes al Documento Contable - Nota de Pedido N° 2012/000009, que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente
erogación.

Artículo 11°

AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, a efectuar por Resolución los ajustes contables correspondientes a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación y ejecución del "Programa".

Artículo 11°

El presente Decreto será refrendado por el Sr Ministro Jefe de Gabinete, la señora Ministra de Administración y Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 12°

PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia en la ciudad de Río Cuarto, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

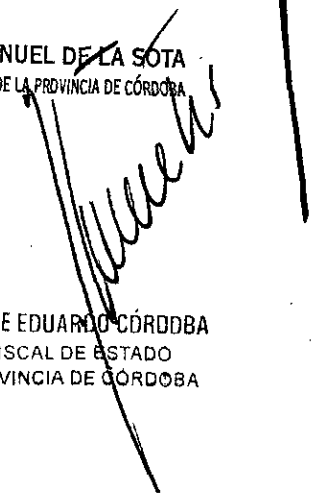
DECRETO

N° 1397


Cra. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA


Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE


JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA